

Reporte Fiscal

22

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS
DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL

► Impuestos Nacionales

R.G. (AFIP) N° 5193/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PARA SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE CUENTAS VIRTUALES. ACTUALIZACIÓN. (B.O. 27/05/2022).

En el marco de la R.G. N° 4614/19 (informada en nuestro R.F. N° 45-2019) mediante el cual se implementó un régimen de información para los sujetos que administran, gestionan, controlan o procesan movimientos de activos a través de plataformas de gestión electrónicas o digitales por cuenta y orden de personas humanas o jurídicas residentes en el país o en el exterior, incluidos los Proveedores de Servicios de Pago (PSP) que ofrecen cuentas de pago actualiza los importes base a partir de los cuales los sujetos obligados deberán informar ingresos, egresos y saldo final mensual de las cuentas alcanzadas por el presente régimen.

En tal sentido, eleva a \$30.000.- (antes \$10.000.-) el monto de los ingresos totales mensuales en las cuentas registradas a partir del cual los sujetos obligados deben cumplir con el presente régimen de información.

ÍNDICE

Impuestos Nacionales Impuestos Provinciales

BUENOS AIRES
CÓRDOBA
SALTA
SANTA FE
TUCUMÁN

Links de Interés

JUNIO 2022
www.bdoargentina.com

IMPUESTOS NACIONALES



Asimismo, fija en \$90.000.- el importe a partir del cual deben informarse los saldos finales mensuales de las cuentas.

Finalmente, establece en \$200.000.- el monto a partir del cual se deben informar las transferencias bancarias o virtuales.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 27/05/2022 Y DE APLICACIÓN PARA LAS OPERACIONES REALIZADAS A PARTIR DEL PERÍODO MAYO/2022.**

R.G. (AFIP) N° 5194/22. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. MINI PLAN DE PAGOS. PRÓRROGA. (B.O. 30/05/2022).

Prorroga el 31/07/2022, inclusive (antes, 31/05/2022), el plazo para que las personas humanas y sucesiones indivisas efectúen el acogimiento al Plan de Facilidades de Pagos - “MINI PLAN” dispuesto por la R.G. (AFIP) N° 4057/17 (informada en nuestro R.F. N° 22-2017), para la cancelación de los saldos a pagar resultantes de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto sobre los Bienes Personales, en hasta 3 cuotas, con un pago a cuenta del 25%, sujeto a las tasas de financiamiento aplicables a cada período mensual que se publican en el micrositio web de AFIP “Mis Facilidades” y sin considerar la categoría que el contribuyente posea en el “Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)”.

Aclara que las presentes disposiciones no serán de aplicación para los contribuyentes que se encuentren en la categoría E del SIPER.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 30/05/2022.**

R.G. (AFIP) N° 5195/22. PROCEDIMIENTO. BENEFICIOS EN PLANES DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTES. PRÓRROGA. (B.O. 30/05/2022).

Prorroga al 31/07/2022 inclusive (antes, 31/05/2022), la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

Asimismo, dispone que para los sujetos que desarrollen actividades afectadas en forma crítica, no será tenido en cuenta el tope al monto máximo de las cuotas que tiene relación con el promedio de ingresos del contribuyente de los últimos 12 meses.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 30/05/2022.**

► Impuestos Provinciales

BUENOS AIRES

R.N. N° 13/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS EN INSTANCIA PREJUDICIAL VENCIDAS O DEVENGADAS ENTRE EL 01/01/2022 Y EL 31/12/2022. (B.O. 01/06/2022).

Establece un régimen para la regularización de deudas en instancia prejudicial, vencidas o devengadas entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022, ambas fechas inclusive, sus intereses, accesorios y multas.

DEUDAS INCLUIDAS

Podrán regularizarse las deudas provenientes de los siguientes gravámenes:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Impuesto Inmobiliario.
- Impuesto a los Automotores.

IMPUESTOS PROVINCIALES



DEUDAS EXCLUIDAS

No podrán regularizarse bajo el presente régimen los siguientes conceptos:

- Deudas de los agentes de recaudación, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, incluso las provenientes de la aplicación de multas.
- Deudas reclamadas mediante juicio de apremio y las provenientes de regímenes de regularización caducos entre el 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022.
- Deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sometidas a proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas.
- Deudas de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos provenientes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Multas por determinadas infracciones.

MODALIDADES DE PAGO

Los contribuyentes podrán optar por las siguientes modalidades de pago:

- Al contado.
- En 6 y hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota devengará un interés de financiación del 7% mensual sobre saldo.
- En 15 y hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota devengará un interés de financiación del 6,50% mensual sobre saldo.

El pago al contado o el pago de la primera cuota del plan, operará el día 10 del mes siguiente a aquel en que se formalice el acogimiento, o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil. Los pagos restantes vencerán, en forma mensual y consecutiva, el día 10 de cada mes o inmediato posterior hábil, si aquel resultara inhábil.

El importe de cada una de las cuotas dependerá del gravamen regularizado:

- Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario en su componente complementario y a los Automotores en el caso de embarcaciones deportivas o de recreación: \$1.000.-
- Impuestos Inmobiliario en su componente básico y a los Automotores en el caso de vehículos: \$500.-

CADUCIDAD

La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por alguna de las siguientes situaciones:

- Falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación al contado.
- Mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse 45 días corridos de su vencimiento.

PLAZOS DE ACOGIMIENTO

Los contribuyentes podrán realizar la adhesión al presente régimen de facilidades de pago desde el 01/06/2022 hasta el 31/12/2022, ambas fechas inclusive.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/06/2022, INCLUSIVE.**

CÓRDOBA

R. N° 111-D/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTROL DE GRANDES CONTRIBUYENTES. CONTRIBUYENTES "OMEGA". (B.O. 27/05/2022).

Dispone que, a los fines de controlar el cumplimiento formal y/o sustancial de sus obligaciones tributarias, de gestionar el cobro de sus deudas, la Dirección General de Rentas de la Provincia realizará un seguimiento personalizado sobre los contribuyentes que sean caracterizados como "OMEGA".

IMPUESTOS PROVINCIALES



A tales efectos, la DGR implementará un mecanismo de análisis y revisión continua de contribuyentes y pondrá en conocimiento de los mismos, la fecha a partir de la cual quedarán caracterizados como “OMEGA’ o, en su caso, excluidos como tales.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 27/05/2022.**

SALTA

R.G. N° 16/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SUSTITUCIÓN. (B.O. 31/05/2022).

Aprueba el Nomenclador de Actividades Económicas para Contribuyentes Jurisdiccionales y el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) para los contribuyentes que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral, aplicable a partir del ejercicio fiscal 2022.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 31/05/2022 Y DE APLICACIÓN PARA EL PERÍODO FISCAL 2022.**

SANTA FE

R.G. N° 22/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA. DEUDAS DEVENGADAS AL 30/09/2021. PRORROGA. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).

Prorroga hasta el 30/06/2022 (antes, 31/05/2022) el plazo para que los contribuyentes efectúen el acogimiento al régimen de regularización tributaria para deudas devengadas hasta el 30/09/2021 por impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, dispuesto por la L. N° 14.069 (informada en nuestra Ley Tarifaria 2022 y Modificaciones al Código Fiscal).

En tal sentido, los contribuyentes deberán considerar el siguiente cronograma a fin de solicitar o generar la liquidación de deudas:

- Hasta el 28/06/2022 cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos o en las Municipalidades o Comunas.
- Hasta el 29/06/2022 cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/06/2022 Y HASTA EL 30/06/2022.**

TUCUMÁN

R.G. N° 38/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES. PLAZOS. (B.O. 30/05/2022).

Considera cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos, las obligaciones tributarias que se abonen hasta el día 31/05/2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, según la obligación de que se trate, a fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales dispuesto por el D. N° 1243-3/21 (informado en nuestro R. F. N° 23-2021).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 30/05/2022.**

Links de Interés



DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

Comisión Arbitral
www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES
www.arba.gov.ar/

CAPITAL FEDERAL
www.agip.gov.ar

CATAMARCA
www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA
www.cba.gov.ar

CORRIENTES
www.dgrcorrientes.gov.ar/
rentascorrientes

CHACO
atp.chaco.gov.ar

CHUBUT
www.dgrchubut.gov.ar

ENTRE RÍOS
www.ater.gov.ar/ater2/home.asp

FORMOSA
www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY
www.rentasjujuy.gov.ar

LA PAMPA
www.dgr.lapampa.gov.ar/

LA RIOJA
www.dgiplarioja.gov.ar

Mendoza
www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES
www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN
www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO
www.agencia.rionegro.gov.ar

SALTA
www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

SAN JUAN
www.sanjuandgr.gov.ar/
contribuyentes/index.asp

SAN LUIS
www.rentas.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ
www.asip.gov.ar

SANTA FE
www.santafe.gov.ar/index.php/web/
content/view/full/102282

SANTIAGO DEL ESTERO
www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO
www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN
www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508
Fax: 54 11 4106 7200
Maipú 942, PB CABA, Argentina
impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450
Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B
Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830
Edificio Nordlink, Madres de Plaza
25 de Mayo 3020, Piso 6°
Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.